

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Solicitud aprehensión y entrega de garantía mobiliaria
Acreedor	Banco Davivienda S.A.
Garante	Andrés Felipe Paniagua Suárez
Radicado	05001 40 03 028 2023 00333 00
Providencia	Ordena comisionar.

Subsanados los requisitos exigidos en el auto inadmisorio, se tiene que la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN DADO EN GARANTÍA incoada por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de ANDRÉS FELIPE PANIAGUA SUÁREZ cumple con los presupuestos de las Leyes 1835 de 2015, 1676 de 2013 y 527 de 1999.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: ORDENAR la APREHENSIÓN y ENTREGA al acreedor BANCO DAVIVIENDA S.A. del vehículo con placas JBS852 dado en garantía por el señor ANDRÉS FELIPE PANIAGUA SUÁREZ.

Segundo: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN) - para efectos de que ejecute las anteriores diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

El vehículo tiene las siguientes características:

Placas: JBS852	Modelo: 2017
Clase: CAMIONETA	No. Chasis: JTMWD3EV4HJ079666
Marca: TOYOTA	No. Motor: 3ZR6897995
Color: BLANCO PERLADO	Servicio: Particular

Una vez capturado el vehículo, deberá informarlo de forma inmediata a la parte acreedora BANCO DAVIVIENDA S.A. y hacerle entrega del mismo a su representante legal, quien acreditará su calidad el día de la diligencia, o al tercero autorizado por este. **No admitirá oposición alguna.**

Para ello, el acreedor ha dispuesto diferentes PARQUEADEROS, dependiendo de la ciudad dónde sea capturado el automotor.

Expídase por Secretaría el oficio respectivo.

Tercero: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. CHRISTIAN FELIPE GONZÁLEZ RIVERA con T.P. 397.346 del C. S. de la J. para representar a la parte solicitante en los términos del poder a él conferido.

15. NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90c5f6f1f3ab058c6a4b01ab19819d63fb4fdabf248b3654037be4a8d9a7d1e9
Documento generado en 11/04/2023 06:10:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>